



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo Valle, 18 de abril de 2023. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte actora allegó constancia de envío de la notificación personal al demandado. Sírvasse proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00153-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Conjunto Residencial Las Acacias Etapa 1
Demandado: Peter Steven Sepúlveda Murcia
Auto: 749

Revisada la notificación personal allegada por la parte actora, encuentra el Despacho que no se atempera a la legalidad, por lo que deberá glosarse al expediente sin consideración alguna.

Al respecto, digno es mencionar que en la notificación se alude al artículo 291 del CGP, sin embargo, del texto se desprende una indebida mezcla de la normatividad para la citación con la correspondiente a la notificación por aviso, pues mientras se le indica al demandado que debe comparecer al Juzgado a recibir notificación personal dentro de los 10 días hábiles siguientes (como si el demandado residiese en otro Municipio), también se le expresa que le aportan copia de la demanda, anexos y auto de mandamiento de pago, como si fuera una notificación por aviso.

En todo caso, importa recordar que el Juzgado por auto No. 2171 del 05 de diciembre de 2022 acogió la citación para la notificación personal remitida por la parte actora al demandado Peter Steven Sepúlveda Murcia, la cual fue recibida el 04 de noviembre de 2022 en la dirección aportada en la demanda como lugar de notificaciones del demandado, y autorizó a la parte actora para que procediera con la notificación por aviso regulada en el artículo 292 del CGP, sin que a la fecha haya procedido de conformidad.

Por lo anterior, se requerirá nuevamente a la parte actora para que efectúe en debida forma la notificación por aviso a la parte pasiva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: GLOSAR sin consideración alguna el trámite de notificación efectuado por la parte actora, por lo indicado anteladamente.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que efectúe en debida forma la notificación por aviso al demandado Peter Steven Sepúlveda Murcia, siguiendo las reglas del artículo 292 del C.G.P.



NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ

JCMM

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **19 DE ABRIL DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3c23312cd876af1beec48f7abe89f074b3f3bd31bc6fdbb2f11fa8dd217eb98**

Documento generado en 18/04/2023 05:56:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>